

f) Organismo responsable del fichero: Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad y Delegaciones Provinciales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Ordenación Educativa.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero 60: Gestión de convocatorias de ayudas de Comedores escolares.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestionar las convocatorias provinciales de ayudas de comedor.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnado que cursan enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Solicitudes de los interesados.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de Identificación y Localización. Datos familiares. Estado de la Solicitud.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Organismo responsable del fichero: Delegaciones Provinciales.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Ordenación Educativa.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero 61: Alumnado con necesidades educativas especiales, atendido por Equipos de Orientación.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de la actividad de evaluación de los equipos de orientación educativa.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos que cursan enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Informes psicopedagógicos, registrados en los centros docentes y en la sede del equipo de Orientación Educativa.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de identificación e información de carácter personal, escolar y familiar para determinar necesidades educativas y recursos de apoyo.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Organismo responsable del fichero: Coordinador/a del Equipo de Orientación Educativa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Equipos de Orientación Educativa.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero 62: Solicitudes de Plazas en Ciclos Formativos de Grado Superior.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las solicitudes de plazas de ciclos formativos de grado superior sostenido con fondos públicos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnado que solicita iniciar estudios de formación profesional de grado superior en un centro sostenido con fondos públicos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Solicitudes de los interesados.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de identificación y localización, datos académicos, datos de los estudios solicitados y situación de la solicitud.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Organismo responsable del fichero: Dirección General de Formación Profesional.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegaciones Provinciales, Servicios de Inspección Educativa y Centros: Consejo Escolar.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

Fichero 63: Registro de actividades de planes de mejora en centros docentes.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Recogida de información del profesorado participante en las convocatorias de planes de mejora en centros docentes.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesorado participante.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Solicitudes del profesorado y documentación de los expedientes de actividades realizadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de identificación y localización, datos del Plan de Mejora y situación del expediente.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Organismo responsable del fichero: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Evaluación.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para Bibliotecas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio 2003.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas establece que los poderes públicos arbitrarán las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en Andalucía, correspondiendo a la Consejería de Cultura las competencias de la Junta de Andalucía en la materia.

Posteriormente, el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía desarrolla la Ley mencionada, determinando, entre otros beneficios de los que gozarán las bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública, la prioridad de las mismas en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas.

En desarrollo de lo establecido por la normativa anterior, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y

sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se aprueba la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

Por todo lo expuesto, y al amparo de la Orden de 13 de diciembre de 2002, que delegó en su artículo 1.3 la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones en el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos andaluces con destino a las bibliotecas públicas municipales para el ejercicio 2003, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 2002 por la que se aprueban las bases correspondientes y conforme a las condiciones que siguen:

1. Objeto.

Para el año 2003, se convocan las siguientes líneas de ayuda, cuyos importes se imputarán a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de esta Consejería:

- Construcción y adaptación de edificios para bibliotecas municipales.
- Mobiliario y/o equipamiento técnico de bibliotecas públicas municipales.
- Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Podrá presentarse una solicitud por línea de actuación, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la Orden reguladora e irán acompañadas de original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en los Anexos reseñados en la citada Orden.

2.1.1. Documentos comunes para las cuatro modalidades de subvenciones:

- a) Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (Anexo 2).
- b) Documento Nacional de Identidad del Alcalde-Presidente de la Entidad Local o de la persona física que lo represente (copia compulsada).
- c) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local (copia compulsada).
- d) Certificación del representante legal de la Entidad Local de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 3).
- e) Certificación de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, o, en su caso, declara-

ción de no haber solicitado y/o recibido ayudas para este concepto (Anexo 4).

f) Certificación sobre el grado de cumplimiento de los criterios prioritarios establecidos para la concesión de las ayudas (Anexo 5).

2.1.2. Documentos específicos que se establecen como obligatorios en cada una de las líneas de actuación, según se establece en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Orden reguladora.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes de subvenciones, suscritas por el representante legal del Ayuntamiento, se dirigirán a la titular de la Consejería de Cultura, presentándose preferentemente en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida será de 40 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

3. Procedimiento y condiciones de las subvenciones.

a) En lo referente al procedimiento, obligaciones y demás extremos relacionados con las ayudas se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2002 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales (BOJA núm. 11, de 17.1.2003).

b) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de los actos, con indicación de los tabloneros donde se encuentran expuestos sus contenidos íntegros y, en su caso, el plazo de respuesta, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial. Así mismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

c) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

d) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2003.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 143, de 5 de diciembre de 2002), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos declarados desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Orden de 18 de junio de 2002, del Consejero de Gobernación (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenun-

ciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación del Gobierno y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones formuladas por los interesados con ocasión del trámite previsto en el apartado dos de la base undécima de la Resolución de 27 de septiembre de 2002, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Córdoba, 26 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.